



C/ Fueros nº 1
31210 LOS ARCOS (Navarra)
Tlfno: 948 441 004
Fax: 948 640 231
e-mail: ayuntamiento@losarcos.es
web: www.losarcos.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO A PLIEGO CERRADO DE LOS SERVICIOS DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES TEMPORADA 2019

1.- Es objeto de este concurso, la explotación exclusiva del Bar instalado dentro del recinto de las Piscinas Municipales, con sus salas anejas, así como el espacio exterior que ocupe con sillas y veladores, para la temporada de verano 2019 (15 de junio a 15 de septiembre).

2.- La adjudicación se realizará mediante concurso, por el sistema de pliego cerrado, sin que el Ayuntamiento se obligue en su adjudicación a la oferta más ventajosa, siendo valorada la experiencia en el sector de hostelería.

3.- Para tomar parte en el concurso será preciso la presentación junto con la oferta, de una fianza de 200,00 Euros, o bien resguardo de haberla depositado a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria. Dicha fianza será devuelta de forma inmediata a la adjudicación, al resto de propuestas no favorecidas, a excepción del adjudicatario, que deberá constituir una fianza definitiva de 400 € (hasta la finalización de la adjudicación).

4.- El precio de salida fijado por este Ayuntamiento es de 1.000,00 Euros.

5.- El adjudicatario se constituirá en Empresa y se dará de Alta en la Seguridad Social en la forma que proceda.

6.- El periodo de adjudicación comprende la temporada de apertura de las Piscinas Municipales, del 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2019.

7.- El adjudicatario se obliga a tener en debidas condiciones de limpieza e higiene los locales que se le pondrán a su disposición, así como el espacio que ocupe con mesas y sillas y servicios allí existentes.

8.- Serán de cuenta del adjudicatario el consumo de energía eléctrica del bar que se controlará por medio de un contador instalado al efecto.

9.- El adjudicatario podrá optar porque el Ayuntamiento le facilite la vajilla necesaria para la explotación, en cuyo caso se realizará un inventario y responderá de todo lo que faltare al finalizar la adjudicación. Así mismo podrá aportar el material que desee su cuenta, debiendo ser retirado al finalizar la adjudicación. También será de cuenta del adjudicatario el butano o cualquier otro combustible necesario para la cocina o similar en el bar.

10.- El mantenimiento y reparación de averías de la maquinaria fija (cafetera, cámaras, máquina de hielo, cocina, neveras de la barra, etc...) correrán a cargo del

ayuntamiento siempre y cuando los desperfectos no sean producidos por culpa o negligencia del adjudicatario.

11.- Será obligatoria la permanencia en el bar y atender al público, todo el tiempo que el Ayuntamiento establezca como jornada, tanto en días laborables como festivos, siendo cómo mínimo el horario establecido para las Piscinas.

12.- El importe de la adjudicación deberá ser abonada en tres plazos de la forma siguiente:

- 1 de Julio.
- 1 de Agosto.
- 1 de Septiembre.

debiendo ser ingresada en cualquier Entidad Bancaria de la localidad.

13.- La adjudicación se realiza a todo riesgo y evento del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

14.- El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

15.- El adjudicatario deberá permitir al Ayuntamiento de Los Arcos la posible inspección de las instalaciones deportivas y bar arrendado, al objeto de poder comprobar la corrección en su gestión.

16.- Se prohíbe la cesión o traspaso de este contrato a terceros si no es con la autorización del Ayuntamiento de Los Arcos.

17.- Se prohíbe la presencia de animales en el recinto objeto de adjudicación.

1817.- En lo referente a la actividad y aprovechamiento de las Instalaciones, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

19.- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento de manera inexcusable las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta Ley. Asimismo, deberá cumplir con las exigencias que se deriven del Instituto de Salud Pública y contar con el carnet de manipulador de alimentos.

21.- Una vez finalizada la adjudicación, se procederá a la entrega de llaves, con el límite de último día hábil del mes de septiembre 2019

22.- La adjudicación se podrá resolver por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo, llegada la fecha de vencimiento, el contrato quedará automáticamente resuelto.
- Por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas por la normativa de aplicación, las siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- El no mantenimiento de las Instalaciones en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento.
- Exender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La demora en el pago del Canon al Ayuntamiento.
- Permanecer las Instalaciones cerradas por más de dos días consecutivos o cinco alternos en el espacio de un mes, salvo por causa de fuerza mayor comunicada por escrito al Ayuntamiento.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- El desarrollo de actividades delictivas en las Instalaciones o apoyo de las mismas.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la resolución del contrato implicará la reversión inmediata al Ayuntamiento del uso de las Instalaciones, debiendo el contratista desalojar las instalaciones en el plazo máximo de tres días desde la resolución. Si la resolución se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza definitiva, y deberá además, indemnizar los daños y perjuicios que se irroguen a la Administración.

23.- Corresponde al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la normativa de aplicación. Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra el presente Pliego y frente a todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, procederá la interposición de cualquiera de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición, interpuesto frente al mismo órgano que dictó el acuerdo recurrido, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación del acto.
- B) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo.
- C) Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto frente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo.

13.- El plazo de presentación de ofertas finaliza el día 30 de Mayo, jueves, a las 13,00 Horas.

14.- La apertura de plicas se realizará el día 30 de Mayo, a las 13,30 Horas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE